RESOLUCION Nº 003 DE 2026

3 de enero de 2026

"POR LA CUAL SE ACEPTA UNA OFERTA, COMO RESULTADO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Nº :

ESAL-001-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MERCADERES CAUCA,

"En ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las conferidas por el Num. 6°, Art. 2.2.1.2.1.5.2. de Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

A.- Desde el día **1/01/2026** hasta el **2/01/2026** se publicó en el portal del SECOP II la CONVOCATORIA para la:

CONVOCATORIA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO **ESAL-001-2026** cuyo objeto es:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE BLANCOS Y NEGROS DEL AÑO 2026, EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA.

B.- El art. 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993, establece la competencia de los Alcaldes Municipales para dirigir licitaciones y celebrar contratos estatales.

C.- Mediante **Resolución N° 030 de 2024**, se integró el Comité Evaluador para los Procesos de Selección, el cual entregó al despacho del Alcalde las respectivas actas de la evaluación de ofertas y verificación de requisitos habilitantes, asi como el acta de recomendación.

D.- Dentro de las propuestas presentadas, se encontró una oferta habilitada que corresponde al siguiente propronente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	PROPUESTA
1	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO	CUMPLE	1% del valor total del convenio

E.- La oferta económica del proponente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO** es ADMISIBLE, por consiguiente el proponente queda HABILITADO para ser aceptada su oferta, ya que cumple con los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA PUBLICA, por lo tanto el comité evaluador recomendó al señor Alcalde Municipal COMUNICAR la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA al proponente.

F.- De conformidad al numeral 8 de la convocatoria, entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, y resulten como habilitadas en la evaluación jurídica, se realizará la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgará puntaje máximo de 100 puntos a la ESAL que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el ganador quien obtenga la mayor puntuación.

G.- De conformidad a los resultados de la evaluación la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO** cumplió con los requisitos habilitantes, y resulten como habilitadas en la evaluación jurídica, se realizó la ponderación, teniendo como resultado 95 puntos, siendo el ganador del presente proceso de participación.

H.- Corresponde al Alcalde Municipal, comunicar sobre la aceptación de la oferta, para proceder a la celebración del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, a quien cumplió con los requisitos habilitantes de acuerdo a las Actas suscritas por el comité de evaluación.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la oferta presentada por LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUDESO identificada con CC o NIT N° 900218613-7 expedida en DIAN con domicilio en CALLE 1 NO. 7-14 EDIFICIO EL PRADO OFICINA 209 POPAYAN CAUC como resultado de la: CONVOCATORIA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO ESAL-001-2026 cuyo objeto es:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE BLANCOS Y NEGROS DEL AÑO 2026, EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA.

El proponente favorecido puede comunicarse con la alcaldia municipal al correo electronico: **contratacionmercaderesc@gmail.com**

ARTICULO 2° Designar la realización de supervisión del contrato a **LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

ARTICULO 3°.- Comunicar al adjudicatario del convenio, el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Num 6°, Art. 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 4°.- Publíquese el presente acto administrativo en la pagina web www.contratos.gov.co.

ARTICULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la Alcaldía Municipal de Mercaderes Cauca, en la fecha: 3 de enero de 2026

Documento Original firmado
EDILSON GOMEZ BALANTA
Alcalde Municipal

Reviso el componente jurídico: Jorge Moreno – Asesor externo de Contratación